



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

Contrato abierto para la **ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 372 "SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESION REQUERIDO POR EL INSTITUTO" PARA EJERCICIO 2023**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representada por el Dr. [REDACTED] Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "**EL INSTITUTO**" y, por la otra, la empresa denominada **OEVILLANEY, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por la [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81315 de fecha 13 de enero 2023 otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, el Ciudadano [REDACTED] del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción I, 37, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 53 Bis, 54, 55, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29, 39, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 81, 85 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.4 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **21053004** como se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000000096-2023**, de fecha 07 de octubre de 2022, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- 1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- 1.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número. OOAD/NAV/53/DC/2023

214

1

170



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderada declara que:

II.1 Es una persona MORAL legalmente constituida según consta en la escritura pública número 4,404, de fecha 26 de junio de 2012, pasada ante la fe del [REDACTED] Titular de la Notaría número 126, de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 69031\*1 de fecha 10 de agosto del 2012, cuyo objeto social es, entre otros, la compra-venta, comercialización, consignación, representación, asesoría, consultoría, capacitación, arrendar, reparación, servicios, mantenimiento, importación, exportación de equipo de cómputo, así como todos sus accesorios, periféricos, refacciones, insumos y consumibles, papelería en general y todo aquello relacionado con las tecnologías de la información y el área de telecomunicaciones.

II.2 L. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 6,456, de fecha 30 de octubre de 2018, pasada ante la fe del [REDACTED] Titular de la Notaría número 135, actuando legalmente en el protocolo del Titular número 16, ambos de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con el Folio Mercantil Electrónico número 69031 de fecha 30 de noviembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: R1268891105
- Número de proveedor IMSS: 0000124149

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

RVM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 372 "SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN REQUERIDO POR EL INSTITUTO" PARA EJERCICIO 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo 1 (uno) "Oficio de designación de Administrador del Contrato"
- Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad presupuestal Prevío"
- Anexo 3 (tres) "Requerimiento"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato de Orden de Reposición"
- Anexo 5 (cinco) "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento"

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de \$3,612,000.00 (Tres millones seiscientos doce mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$577,920.00 (Quinientos setenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N), que hace un total de \$4,189,920.00 (Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N) con impuestos, y un monto máximo de \$9,030,000.00 (Nueve millones treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$1,444,800.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100M.N), que hace un total de \$10,474,800.00 (Diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100M.N) con impuestos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2023, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es:

CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD ADICIONAL MINIMA	CANTIDAD MAXIMA SUSCEPTIBLE DE ENGERER	TIPO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE PARTE	RENDIMIENTO DEL CARTUCHO DE TONER	FABRICA ANTE	PRECIO UNITARIO DEL CARTUCHO DE TONER SIMILVA
372.196.0338.00.01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORAS MARCA LEXMARK MODELOS MS421DN, MS521DN, MK621ADE, MK622ADE, MS621DN, MS622ADE, MS321DN, MS321DHE, MS421DN, MK421ADE, NUMERO DE PARTE 66F4H00 CAPACIDAD DE 15,000 PAGINAS.	600	1600	PZA	LEXMARK	MEXICO	66F4H00	15,000 IMPRESIONES	LEXMARK INTERNATI ONAL DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.	\$6,020.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 372 "SUMINISTRO DE TONER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN REQUERIDO POR



La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número. COAD/NAV/55/DC/2023.

Kim



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-GYR-0500GYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

EL INSTITUTO" PARA EJERCICIO 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3 (tres)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable 21053004, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página: [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reuna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA  
NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de los bienes recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C. institución de banca de desarrollo con "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### **SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023.**



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contractualmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSJ/DC/2023.

KM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

#### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar durante la vigencia del contrato, la entrega de los bienes, conforme a lo siguiente:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar conjuntamente con los bienes, un escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante o apoderado legal, en el que garantice la disponibilidad de los bienes (tóner) así como los equipos de impresión y sus insumos desde que se realice la entrega y durante la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último cartucho de tóner sin poner en riesgo la operación. Lo anterior sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

El periodo de garantía de los bienes será el correspondiente a la fecha de caducidad impresa en el marbete, la cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega; sin embargo “EL PROVEEDOR” podrá entregar bienes con fecha de caducidad menor a 12 meses y hasta mínimo 9 (nueve) meses contados a partir de la entrega, siempre y cuando presente una carta compromiso en la cual indique que si los bienes no son consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá solicitar a “EL PROVEEDOR”, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a “EL PROVEEDOR” cuando se haya percatado del vicio o defecto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO. LA-50-GYR-050GYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

## NOVENA. GARANTÍAS)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción II, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento" conforme al anexo 5 (cinco).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apeándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el Anexo 5 (cinco).

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050GYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al el L.I. Joel Omar Montes Villaseñor, R.F.C. MOVJ-810328-6XA, Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, de conformidad con el oficio No. 199001100100/JSA/050/2023 de fecha 14 de febrero del 2023, signado por el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Nayarit, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la Verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, se aplicaran deducciones, conforme al anexo 3 (tres) del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) parte integral del



La revisión jurídica se efectuó sin preiuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

KW





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050GYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos sobre el valor de lo incumplido sin considerar el I.V.A.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema esquinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA 's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO", o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-0500CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, librándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o

K.M.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-GYR-050GYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiriere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiriere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO".
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La revisión jurídica se efectuó sin preiuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.



KMS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050GCR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050CYR0005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

Indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAVARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-0500CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día **17 de abril del 2023**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:

"EL INSTITUTO"

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

TITULAR DE LA COORDINACION DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en  
relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del  
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del  
Seguro Social

POR:

"EL PROVEEDOR"

OFVILLANELY, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: OFI-120629-FU2

C



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, los aspectos técnicos, económicos términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas, requerientes, técnica y/o contratante.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el D.C., a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

Queda registrado bajo el número OOAD/NAV/JSJ/DC/2023.

- 214 A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-0500CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

ANEXO 1 (UNO)  
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN NAYARIT  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Tepic, Nayarit 14 de Febrero 2023.

Oficio No. 19 90 01100 100/35A/050/2023.

**Director de Administración.**

Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo no terapéuticos, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades que fueron determinadas por los mismos, incluyendo a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el ejercicio 2023-2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Delegación/UMAE:	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación

El funcionario en comentario dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la

Calle Reforma s/n72 Colonia Ohreneta Tepic Nayarit México C.P. 63120 Tel. (311) 246265 ext. 109



Km



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL NAVARRIT  
 JEFAATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRÓNICA  
 NO: LA-50-CYR-0500CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003



GOBIERNO DE  
 MEXICO



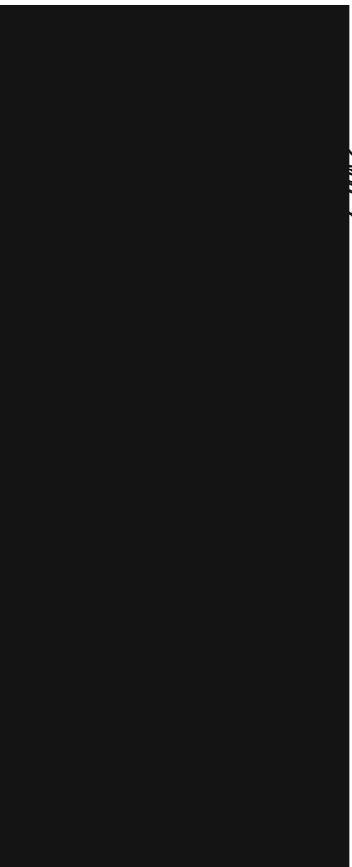
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA EN NAVARRIT  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Con copia para:

- C.P. J. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.
- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- Mtra. Patricia Siles Araujo.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

(\*) Copias enviadas por el SICCC

Calle reténime # 72 Colonia Obereva, Tepic Jalisco, México C.P. 45700 Tel. (311) 2192265 ext. 101



Kuu





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 ESTATAL NAVARRIT  
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRÓNICA  
 NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

ANEXO 2 (DOS)  
 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PERIODO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Presupuesto autorizado para el ejercicio	1,894,213.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,894,213.01
Presupuesto disponible para el ejercicio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Cuenta: 27053004 PNO DE ARTS. OFNA, ASEO Y DIV. Unidad de Información: 056001 Centro de Costos: 159900  
 Puesto Presupuestaria SHCP- 21101 Materiales y útiles de oficina

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de biopaper y tarjetas con base al marco normativo vigente.

*[Handwritten signature]*

Tulio Div de CII y Subgerente al PNO de Ocor en Ambito Central

DICTAMENADO DEFINITIVO

MES	ANO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DICTAMEN DEFINITIVO

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_

*[Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - DIRECCIÓN DE FINANZAS - UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA]*

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ REAFIRMARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.  
 Clave: 6170-009-001

*KW*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRABAJOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-GYR-050GYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

**ANEXO 3 (TRES)  
"REQUERIMIENTO"**

**PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES".**

**LUGAR DE ENTREGA.-**

**PRIMERA ENTREGA.-** El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será dentro de los 15 días naturales posteriores al acto de notificación de fallo. El plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente al acto de notificación de fallo; en caso de que la fecha límite de entrega de la orden de surtimiento termine su plazo en día inhábil para el Instituto, este se recorrerá al siguiente día hábil del calendario.

Cantidad de Cartuchos a Entregar	
Para Perfil 1	60
Para Perfil 2	30
Para Perfil 3	490

Las cantidades a entregar dependerán del presupuesto y el precio ofertado por "EL PROVEEDOR".

**ENTREGA ORDINARIA.-** "EL INSTITUTO" podrá solicitar el número de cartucho tóner hasta la cantidad máxima contratada, en caso de que sus necesidades así lo requieran, en entregas posteriores mediante orden de reposición, **Anexo 4 (cuatro)**, cuya fecha de entrega se fijará a los 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la orden correspondiente. En caso de que la fecha límite de entrega de la orden de reposición se establezca en día inhábil para "EL INSTITUTO", esta se recorrerá al siguiente día hábil del calendario.

**LUGAR DE ENTREGA.-** El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será en el Sub-almacén Delegacional del IMSS en Nayarit, ubicado en Calle Industriales Nayaritas #265 Colonia Cd. Industrial, C.P. 63173 Tepic, Nayarit.

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, "EL INSTITUTO" podrá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la Inteligencia de que "EL PROVEEDOR", deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en el Departamento de Abasto, ubicado en Calle Retorno Número 72, Colonia Obrera, C.P 63120 en Tepic, Nayarit, teléfono 01 311 2 16 22 65, 311 2 12 00 18 Ext. 114 al correo electrónico de [luis.sandovalor@imss.gob.mx](mailto:luis.sandovalor@imss.gob.mx) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

**CONDICIONES DE ENTREGA.**

El suministro de los cartuchos de tóner deberá realizarse en horario comprendido entre las 8:00 y 14:00 horas en días hábiles (de lunes a viernes), salvo en horarios extraordinarios solicitados por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar tóners nuevos y originales (no se aceptan tóners genéricos), garantizando que no ocasionará un daño o mal funcionamiento y operación del equipo de impresión.

Km



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO. LA-50-CYR-0500CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

“EL PROVEEDOR” queda obligado a suministrar el tóner requerido, además, durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner, equipo de impresión compatible asociado a dicho tóner; lo anterior sin costo alguno y conforme a lo señalado en este anexo técnico.

“EL PROVEEDOR” realizará sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, la recolección y retiro de los tóner vacíos; este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar una carta firmada por el representante legal indicando que el desecho de los tóner vacíos será de su estricta y exclusiva responsabilidad, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

El plazo para emitir solicitudes y suministrar el tóner será a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones, de conformidad con el contrato correspondiente:

- Que las condiciones físicas corresponden a las ofertadas y presentadas por “EL PROVEEDOR”.
- Que los sellos de origen de fabricante se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños físicos a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la orden de surtimiento.
- La cantidad de cajas o tóners se encuentran conforme lo señalado en la orden de surtimiento.
- Se revisará que, estén correctamente identificado por número de lote y la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del tóner entregado se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de surtimiento en la que se indique: No. de Lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total.

“EL PROVEEDOR” se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:

- Razón Social.
- No. de contrato o Procedimiento de Contratación.
- Descripción del bien (Identificando Perfil).
- Presentación del bien.
- Lote y caducidad (en caso de aplicar).

De no cumplir con las condiciones de entrega señaladas, no se tendrán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción del Instituto, en cuyo caso procederá y aplicará las penas convencionales y deducciones establecidas en la presente convocatoria.

“EL PROVEEDOR” será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en presente convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050GCR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

Por necesidades de "EL INSTITUTO", sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de "LAS PARTES", se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

"EL INSTITUTO" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en estas condiciones.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, será a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en cada pedido, a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles para "EL INSTITUTO".

La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR", deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y polvo, tales que preserven la calidad y condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje sin merma de su vida útil, deberán estar empacados por lote.

También se deberán señalar otros indicadores tales como: bajar, posición que deben guardar los bienes, fragilidad, protección para su resguardo del medio ambiente, etc.

En caso de que los bienes requieran condiciones de almacenamiento y transporte especial, éstos deberán ser señalados por "EL PROVEEDOR" claramente en los marbetes.

"EL PROVEEDOR", deberá identificar el empaque de acuerdo a la presentación solicitada los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" puede entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "LOS BIENES"

Las características consideradas para el suministro de tóner son las siguientes:

Especificaciones Mínimas de los cartucho de tóner Para impresora láser monocromática	Presentación		Tipo
	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	
Para Impresora láser Monocromática o tecnología similar. -Compatible con los modelos de equipos de impresión proporcionados sin costo alguno por el participante ganador al IMSS. -Rendimiento mínimo para el cartucho de 12,000 impresiones.	600	1,500	PZA

Las cantidades máximas y mínimas dependerán del presupuesto y el precio ofertado por "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

“EL PROVEEDOR” proporcionará sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, equipos de impresión propiedad de éste de acuerdo con las necesidades de “EL INSTITUTO”, durante el tiempo requerido para el consumo del tóner suministrado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley, último párrafo. En el apartado b) características y especificaciones mínimas requeridas para los equipos, se describe lo solicitado para este equipo.

El cartucho de tóner ofertado deberá ser compatible con la totalidad de los perfiles de equipos de impresión requeridos por “EL INSTITUTO”, esto ya que el contar con un único cartucho de tóner para su uso en la totalidad de las impresoras evitará poner en riesgo la continuidad operativa de impresión en las áreas donde éstas se encuentren asignadas durante la vigencia del contrato, además de permitir el uso y administración eficientes de los bienes adquiridos (cartuchos de tóner).

“EL PROVEEDOR” deberá ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en el presente anexo, así como cualquier modificación, en la que deberán enunciar los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), guardando congruencia con las características mínimas obligatorias señaladas en la descripción técnica amplia y detallada, las cuales serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en las Unidades Médicas y Administrativas en las que se podrá solicitar el suministro del tóner.

#### **INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS.**

Está se encuentra detallada en el apartado b) características y especificaciones mínimas requeridas para los equipos.

#### **a) INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la capacidad para cumplir totalmente con la demanda de los bienes.

Los equipos de impresión que “EL PROVEEDOR” entregue sin costo alguno para “EL INSTITUTO” de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, último párrafo, como parte de los insumos para la utilización del tóner suministrado, equipos de impresión compatibles para la utilización del perfil de tóner definido, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- Los equipos de impresión deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y conforme a las características definidas en este documento; dichos equipos se incorporarán a la red de datos institucional y/o se conectarán vía puerto USB, por lo que deberá incluir este cable.
- “EL PROVEEDOR”, a solicitud expresa de “EL INSTITUTO” deberá instalar y/o configurar, los equipos proporcionados sin costo alguno para la utilización del tóner en las diferentes Unidades Médicas y Administrativas, también deberá instalar y/o configurar el software necesario que permita su utilización desde los equipos de cómputo de los usuarios finales.
- “EL PROVEEDOR” acepta que realizará sin costo alguno la recolección y retiro de los equipos de impresión, así como sus insumos entregados durante la vigencia del contrato hasta que se consuma el último cartucho de tóner sin poner en riesgo la operación y que esto no cause un costo adicional al Instituto. La fecha de retiro de los equipos le será notificada por “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, quien tendrá hasta 20 días naturales una vez recibida la notificación para retirar los equipos de impresión de las diferentes unidades Médico-Administrativas en donde se encuentren instalados. Una vez que concluya el plazo y en caso de que “EL PROVEEDOR” no haya retirado el 100% de los equipos, autoriza al Instituto utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstruyan la continuidad operativa del Instituto;

KLM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-0500CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

asimismo "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad al Instituto por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice "EL INSTITUTO".

- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el correcto consumo del tóner, por lo que deberá incluir sin costo alguno la reparación de los equipos de impresión que entregue para la utilización del tóner, en caso contrario, se aplicarán las deducciones correspondientes descritas en el presente documento.
- La entrega de los equipos de impresión deberá realizarse dentro de los plazos de entrega de los bienes correspondiente a la primera entrega programada, en las Unidades médicas y/o administrativas de "EL INSTITUTO" contempladas en el presente contrato. "RELACION DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD NAYARIT" y de acuerdo a la relación que será proporcionada a los 2 días posteriores a la fecha de notificación del fallo a "EL PROVEEDOR".
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar el mismo número de cartuchos de tóner y de equipos de impresión en la primera entrega programada.
- Junto a los equipos de impresión, se deberá entregar en una bolsa o sobre una etiqueta que deberá ser adherida por parte de "EL PROVEEDOR" durante la revisión en el proceso de Entrega – Recepción de los equipos solicitados por "EL INSTITUTO".

- Equipo de impresión propiedad de: (razón social de "EL PROVEEDOR")
- Marca
- Modelo
- Número de Serie del Equipo (Este puede ser el original del equipo o uno establecido y de control del proveedor. En ambos casos es responsabilidad completa de "EL PROVEEDOR" el control que establezca como identificador del equipo)

Perfil	Equipos de impresión a entregar junto con la primera entrega programada de los bienes
1	60
2	30
3	490
<b>Total</b>	<b>580</b>

- Los insumos (equipos de impresión) proporcionados por "EL PROVEEDOR" sin costo alguno para la utilización del tóner suministrado, deberán tener las siguientes características mínimas:

b) **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS:**

Perfil 1

**Especificaciones Mínimas del equipo multifuncional**

Impresora:

- impresión láser monocromática o tecnología similar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO. LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

**Especificaciones Mínimas del equipo multifuncional**

- Velocidad de impresión mínima de 45 ppm
- Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi
- Memoria RAM de 256 MB
- Emulación PCL
- Impresión Dúplex automática
- Escáner:
  - Formatos JPEG, PDF Y TIFF
- Red:
  - Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45
  - Un puerto USB 2.0
  - Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional
- Otros:
  - Ciclo mensual de trabajo 150,000 impresiones
  - Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS

**Perfil 2**

**Especificaciones Mínimas del equipo**

- Impresora:
- Impresión láser monocromática o tecnología similar
  - Velocidad de impresión mínima de 50 ppm
  - Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi
  - Memoria RAM de 256 MB
  - Emulación PCL
  - Impresión Dúplex automática
  - Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45
  - Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional
  - Un puerto USB 2.0
  - Ciclo mensual de trabajo 50,000 impresiones
  - Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS

**Perfil 3**

**Especificaciones Mínimas del equipo**

- Impresora:
- impresión láser monocromática o tecnología similar
  - Velocidad de impresión mínima de 38 ppm
  - Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi
  - Memoria RAM de 256 MB
  - Emulación PCL
  - Impresión Dúplex automática
  - Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45
  - Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional
  - Un puerto USB 2.0
  - Ciclo mensual trabajo 30,000 impresiones
  - Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS

c) **PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES.**

K.M.



"EL INSTITUTO", asignará un número a cada reporte que realicen los usuarios (por falla, descompostura, falta de consumibles, etc.), el cual hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" quien tramitará la solicitud de soporte técnico, reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., en las unidades médicas o administrativas del OOAD Nayarit, con el objeto de mantener la continuidad de suministro", para entre otros, lo siguiente:

1. Reparación por fallas de equipo a fin de dar continuidad a la prestación de los bienes.
2. Mantenimiento de equipos
3. Movimiento de equipos, de conformidad a las necesidades del Instituto.
4. Resolución de fallas de software y soporte técnico a los usuarios de los bienes ofertados.
5. Sustitución de equipos a fin de dar continuidad a la prestación de los bienes.
6. Entrega de refacciones para la reparación de los equipos
7. Entrega de tóner y consumibles para los multifuncionales
8. Retiro de refacciones o consumibles usados y de equipos dados de baja.

El área de soporte técnico de "EL PROVEEDOR" recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio, que asociará al número asignado por "EL INSTITUTO, tomando así mismo los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, así mismo proporcionará un número de folio y nombre de quien recibe el reporte, así como la fecha de atención.

Con la orden de servicio "EL PROVEEDOR", efectúa la reparación necesaria, la cual deberá ser validada con el usuario directo o bien el responsable del inmueble donde se encuentre ubicado físicamente el equipo.

La orden de servicio será cerrada únicamente cuando el equipo quede operando al 100%. **Dicha orden deberá ser atendida en un tiempo no mayor a 48 horas**, contadas a partir de la recepción del reporte.

En el supuesto de que el reporte se levante después de las 16:00 horas, este deberá ser atendido al día siguiente a partir de la 08:00 horas. Si "EL PROVEEDOR" considera que la reparación o la entrega de refacciones o consumibles del equipo requiera un plazo mayor a 48 horas, a partir de la solicitud, este se obligará a sustituir el equipo por otro con las mismas características, similares o superiores al equipo reportado, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", en un plazo máximo de veinticuatro horas; en la inteligencia de que el cómputo del plazo se inicia a partir del momento en que sea reportado el equipo. No se otorgarán prórrogas por atraso en el cumplimiento del servicio.

Si un mismo equipo presentara fallas en tres ocasiones durante un periodo continuo de treinta días naturales a partir del primer reporte o no presenta consumo durante 30 días continuos debido a falla o descompostura, "EL PROVEEDOR" se obligará a cambiar el equipo por uno nuevo, de las mismas características técnicas o superiores, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir del momento en que sea solicitado por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga retirar los equipos que sean dados de baja, en un plazo máximo de 10 días naturales, a partir del momento en que sea solicitado por "EL INSTITUTO".

La Coordinación de Informática, a través del personal que sea designado, será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados reportes a nombre del usuario.

En caso de requerirse aclaraciones por las órdenes de servicio efectuadas o bien para recibir comentarios y/o sugerencias por la calidad de los mantenimientos, se abre también la comunicación con las áreas de calidad, gerencia y dirección del servicio de "EL PROVEEDOR" por vía telefónica o por email.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

“RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL OOAD NAVARIT”

Nombre del Sitio	Tipo de modo	Domicilio	Localidad/Coordinación	Delimitación Municipal	Código Postal	Contacto en Sitio	Teléfono
DELEGACION TEPIC	PRINCIPAL	CALZ. EJERCITO NACIONAL NO. 14 FRACC. FRAV JUNIPERO SERRA	TEPIC	TEPIC	63169	JORGE FERNANDO RAMIREZ CASTRO	311 213 1170
SUBDELEGACION TEPIC	CAMPUS	CALZ. EJERCITO NACIONAL NO. 14 FRACC. FRAV JUNIPERO SERRA	TEPIC	TEPIC	63169	JORGE FERNANDO RAMIREZ CASTRO	311 213 1170
OFINAS ADMINISTRATIVA SITEPIC	CAMPUS	JOSE MARIA MERCADO NO. 36 COL. SAN ANTONIO	TEPIC	TEPIC	63159	JORGE FERNANDO RAMIREZ CASTRO	311 213 4471
HGZ NO 1 TEPIC	PRINCIPAL	AV. INSURGENTES NO. 727 FRACC. VILLA SAN ANGEL	TEPIC	TEPIC	63050	PAOLA DELGADO HUGO BECERRA RODRIGUEZ	311 109 5322
UMF NO 2 FRANCISCO MADERO	INDEPENDIENTE	AV. MÉXICO ESQ. FRESNOS	FRANCISCO I MADERO	TEPIC	63500	JORGE HERNANDEZ PENNA	311 138 2330
UMF NO 3 EL CORA	INDEPENDIENTE	KM. 8 CARRETERA EL CORA-VILLA HIDALGO	EL CORA	SANTIAGO IXCUNTILA	63778	FRANCISCO RICARDO LOPEZ	311 137 4793
UMF NO 4 VILLA HIDALGO	INDEPENDIENTE	CONSTITUCION S/N ENTRE MEXICO Y EMILIANO ZAPATA	VILLA HIDALGO	SANTIAGO IXCUNTILA	63550	FRANCISCO RICARDO LOPEZ	311 137 4793
UMF NO 5 TEPIC	INDEPENDIENTE	AV. INSURGENTES NO. 800 COL. 20 DE NOVIEMBRE	TEPIC	TEPIC	63100	BIRMANIA ELIZABETH ALDRETE MACIAS	311 212 6378
HGZ MF NO 6 ACAPONETA	INDEPENDIENTE	PROL. MOELOS S/N CENTRO	ACAPONETA	ACAPONETA	63400	UISES AQUIJAR LOPEZ	311 183 0244
UMF NO 7 TECUALA	INDEPENDIENTE	ZARAGOZA S/N, ESQ. SONORA CENTRO	TECUALA	TECUALA	63440	HUMBERTO ALEJANDRO PORTILLO	319 233 02 06
HGZ MF NO 8 TUXPAN	PRINCIPAL	INDEPENDENCIA, ESQ. ALVARO OBREGON	TUXPAN	TUXPAN	63200	CARLOS ALFREDO VERDIN ALATORRE	311 135 2729
UMF NO 9 RUIZ	INDEPENDIENTE	AV. GUADALAJARA 8, CENTRO	RUIZ	RUIZ	63600	HUMBERTO ALEJANDRO PORTILLO	323 118 2069
HGZ MF NO 10 SANTIAGO IXCUNTILA	INDEPENDIENTE	BOULEVARD NICOLAS ECHEVARRIA S/N CENTRO	SANTIAGO IXCUNTILA	SANTIAGO IXCUNTILA	63300	LORENA FABIOLA VALDEZ RAMIREZ / JOSE ADRIAN RUIZ OROZCO	311 144 4930
UMF NO 11 YAGO	INDEPENDIENTE	5 DE MAYO S/N, CENTRO	YAGO	SANTIAGO IXCUNTILA	63568	LUIS ERNESTO UNZAGA MEZA	323 237 60 02
UMF NO 12 AUTAN	INDEPENDIENTE	JUAN ESCUTIA ESQ. ZARAGOZA, COL. ZACATECAS	AUTAN	SAN BLAS	63750	ELVA GARCIA LOPEZ	323 237 02 46
UMF NO 13 SAN BLAS	INDEPENDIENTE	GUERRERO 10, ESQ. H. BATALLON DE SAN BLAS, CENTRO	SAN BLAS	SAN BLAS	63740	ELVA GARCIA LOPEZ	323 285 02 27

Km



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 ESTATAL NAVARRIT  
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

Nombre del Sitio	Tipo de Modo	Domicilio	Localidad/Comuna	Delimitación Municipal	Código Postal	Contacto en Sitio	Teléfono
MF NO 14 COMPOSTELA	INDEPENDIENTE	ABASOLO, ESQ. GENERAL RUIZ, CENTRO	COMPOSTELA	COMPOSTELA	63700	MYRIAM ANGELICA RUBIO CARRILLO	327 277 0197
HGSZ MF NO 15 LAS VARAS	INDEPENDIENTE	SONORA, ESQ. HIDALGO, 63175 LAS VARAS, NAY.	LAS VARAS	COMPOSTELA	63175	FRANCISCO SAMAI JIMENEZ HERNANDEZ	327 277 0110
UMF NO 16 DE LA PENITA DE JALTEMBA	INDEPENDIENTE	KM. 92 CARRETERA TEPIC - PUERTO VALLARTA.	LA PENITA DE JALTEMBA	COMPOSTELA	63726	MYRIAM ANGELICA RUBIO CARRILLO	327 274 0066
UMF NO 17 AHUACATLAN	INDEPENDIENTE	JUÁREZ NO. 14 CENTRO	AHUACATLAN	AHUACATLAN	63900	EDGAR ALEJANDRO GONZALEZIBARRA	324 241 0386
UMF NO 18 IXTLAN DEL RIO	INDEPENDIENTE	VENUSTIANO CARRANZA S/N., ESQ. JUAN ESCUTIA	IXTLAN DEL RIO	IXTLAN DEL RIO	63940	EDGAR ALEJANDRO GONZALEZIBARRA	324 243 2006
UMF NO 19 MEZCALES	PRINCIPAL	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 1 PTE., ESQ. CARRETERA 200, TEPIC PUERTO VALLARTA	MEZCALES	BAHIA DE BANDERAS	63738	IRIS CRISTINA PATIÑO RICO / ALFREDO IGNACIO ALCOCER VELAZQUEZ	329 688 4500
SUBDELEGACION OFNA TEC DE AFIILIACION COBRANZA	CAMPUS	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 1 PTE., ESQ. CARRETERA 200, TEPIC - PUERTO VALLARTA, MEZCALES, NAY.	MEZCALES	BAHIA DE BANDERAS	63738	IRIS CRISTINA PATIÑO RICO / JULISES AGUILAR LOPEZ	329 688 4500
UMF NO 20 TEPIC	INDEPENDIENTE	AV. MEXICO NORTE CARRETERA KM. 1, CENTRO	TEPIC	TEPIC	63000	JORGE HERNANDEZ PENÁ	311 212 4397
UMF NO 21 PIMIENTILLO	INDEPENDIENTE	DOMICILIO CONOCIDO, PIMIENTILLO	PIMIENTILLO	ROSAMORADA	63640	EDUARDO MANDARREZ LOPEZ	319 234 6392
UMF NO 22 SAN JUAN DE ABAJO	INDEPENDIENTE	CONSTITUCIÓN, ESQ. JESUS J. CASAS	SAN JUAN DE ABAJO	BAHIA DE BANDERAS	63733	MIGUEL ANGEL CONZALEZ DELGADO	329 296 0275
UMF NO 24 TEPIC	PRINCIPAL	PASEO DE VIENA 15, FRACC. CD. DEL VALLE	TEPIC	TEPIC	63157	JOSE LUIS ROSALES TEMBLADOR	311 214 3573
CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION DOCENTE	CAMPUS	PASEO DE VIENA 15, FRACC. CD. DEL VALLE	TEPIC	TEPIC	63157	JOSE LUIS ROSALES TEMBLADOR	311 214 3573
UMF NO 25 TEPIC	INDEPENDIENTE	GUSTAVO BAZ No. 34, FRACC. FRAV JUNIPERO SERRA	TEPIC	TEPIC	63160	ANTONIO ALFARO SOTOMAYOR	311 214 4509



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

Nombre del Sitio	Tipo de Modo	Domicilio	Localidad/Columna	Designación/Modalidad	Código Postal	Contacto en Sitio	Teléfono
UMF NO 25 AUX TEPIC	INDEPENDIENTE	CALLE PROLONGACION QUERETARO No. 482 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA	TEPIC	TEPIC	63169	ANTONIO SOTOMAYOR	311 213 86 79
UMF NO 26 XALISCO	INDEPENDIENTE	REV NAVAR 8, COL. ANDARENA	XALISCO	XALISCO	63780	VISEL VIZCARRA	311 211 22 22
UMF NO 27 SAN JOSE DEL VALLE	INDEPENDIENTE	CALLE UNO No. 171 FRACCIONAMIENTO DE BANDERAS	SAN JOSE DEL VALLE	BAHIA DE BANDERAS	63737	MIGUEL GONZALEZ DELGADO	329 295 10 98
UMMA NO 28 TEPIC	INDEPENDIENTE	BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSI No. 1030 ESQUINA CON PASEO DE LAGO INDUSTRIAL	TEPIC	TEPIC	63175	JORGE HIDALGO HERRERA	311 219 03 18
CENTRO DE CAPACITACION NAVARRIT	INDEPENDIENTE	PROLONGACION PARAISO 113, 63300, COL. SAN JUAN TEPIC NAVARRIT	TEPIC	TEPIC	63300	MARIO ZAPATA MARTINEZ	311 133 52 44
SNTSS SECCION XXIV	PRINCIPAL	JOSÉ MA. MERCADO No.44, COL. SAN ANTONIO	TEPIC	TEPIC	63159	MARIA DEL ROSARIO BARRAGAN REYES	311 213 11 76
GUARDERIA ORDINARIA No. 1	INDEPENDIENTE	AV VICTORIA No. 621 PTE. COL. H. CASAS	TEPIC	TEPIC	63080	LETICIA RAMIREZ BORRAYO	311 212 05 02
ALMACEN DELEGACIONAL TEPIC	CAMPUS	RETORNO 72, COL. OBRERA, 63120	TEPIC	TEPIC	63120	JOSE LUIS RUIZ HERRERA	311 215 45 50
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL NAVARRIT	CAMPUS	CALZADA DE LA CRUZ No. 180 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA	TEPIC	TEPIC	63169	MARLON ARELLANO GONZALEZ	311 213 75 36
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TUXPAN NAVARRIT	INDEPENDIENTE	GABRIEL LEVYA S/N COL. CANTARABANAS	TUXPAN	TUXPAN	63200	KARINA MACARENA RIVALCABA	319 232 23 77

### CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en el presente contrato y sus anexos, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que incurra por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

### RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se derivan de la presente contratación no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, el proveedor deberá de contar con el consentimiento por escrito de "EL INSTITUTO".

KM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-050GCR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

## RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal encargado de la prestación del servicio y cualquier otra actividad a cargo de "EL PROVEEDOR" en relación a la referida prestación, objeto de la presente contratación, o bien cualquier otro que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento de cualquier obligación derivada del presente contrato y sus anexos, estará bajo la responsabilidad y dirección del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" "como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como Intermediario; en virtud de lo anterior, no tendrá relación ni obligación alguna de carácter laboral, fiscal o en materia de seguridad social, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en su contra.

## CONDICIONES DEL CANJE Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Por conducto del administrador del contrato, se podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos o bien, calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose éste a sustituir los bienes, por bienes nuevos, en un plazo máximo de 2 días naturales a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el CONTRATO o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" cuando se haya percatado del vicio o defecto.

En el caso de que el lote presentado como corregido no cumpla con las especificaciones establecidas en estas condiciones o no se entregue en el plazo establecido, se procederá al rechazo de la clave y concentración para devolución. Así mismo, para el caso de que "EL PROVEEDOR" no restituya los bienes como se indica en el presente punto de estas condiciones, éste se obliga a pagarle al instituto el monto que representen los bienes a valor presente, más el importe correspondiente a los gastos asociados.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento a lo anterior y "EL INSTITUTO" no tenga adeudos pendientes de pago a éste, el importe le será cobrado por cualquier vía legal.

La recuperación de los bienes por motivo de canje, será de acuerdo a los precios de adquisición actualizados por "EL INSTITUTO" a la fecha en que se realiza el canje por "EL PROVEEDOR", agregando el importe de transportación conforme lo establezcan las presentes condiciones de contratación.

## PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 96 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, en el inicio de vigencia de contrato o por no entregar los bienes adicionales que se soliciten, conforme lo establecido en el apartado "Plazo, lugar, condiciones y verificación para la entrega de los bienes, calculado sobre el monto mensual facturado por unidad administrativa, antes de I.V.A.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía del 10% (diez por ciento) y será pagada por "EL PROVEEDOR" a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que él



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA  
NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

pueda optar entre exigir el cumplimiento del instrumento jurídico que formalice la contratación o rescindirlo.

El importe de la penalización deberá ser enterado a "EL INSTITUTO", por "EL PROVEEDOR", cuyo comprobante deberá anexarse a la factura correspondiente.

En caso de que las penas convencionales aplicadas iguallen de manera acumulativa el 10% del monto máximo contratado, se procederá a la rescisión del instrumento contractual.

"EL INSTITUTO" aplicará la pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, sin incluir el IVA, cuando "EL PROVEEDOR" no entregue a entera satisfacción del Instituto, los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso conforme a los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS NATURALES	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
	<b>Primera Entrega:</b> 15 días naturales después del fallo.		
Suministro de tóner	<b>Entrega Ordinaria:</b> 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la orden correspondiente. <b>Entrega Extraordinaria:</b> Los 2 siguientes días naturales a la fecha de la orden de surtimiento.	Por cada día natural de retraso	Equivalente al 2.5% del Costo Total respecto a lo incumplido (sin IVA) de la orden de surtimiento correspondiente, hasta un máximo de 4 días.
Canje o Devolución por defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos.	2 días naturales para el remplazo de tóner después de la notificación del administrador del contrato.	Por cada día natural de retraso.	Equivalente al 2% del Costo Total respecto a lo incumplido (sin IVA) de la solicitud de canje correspondiente, hasta un máximo de 5 días.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son indivisibles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA  
NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

El administrador del contrato será el encargado de administrar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del servicio realizado.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en estas condiciones. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorio a cargo de "EL INSTITUTO".

#### DEDUCTIVAS.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, lo cual se calculará en función a cada día natural de atraso y en los casos en los que no se pueda consumir el bien suministrado, por razones atribuibles a "EL PROVEEDOR" sin incluir el I.V.A., en términos de lo previsto en el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	EN HORARIO DE 800 A 1600 HORAS EN DÍAS NATURALES	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA
Consumo de tóner	Por NO consumo de tóner ya instalado	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado.	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.
Atención de fallas asociadas a los tóner suministrados o insumos	Por NO consumo de tóner ya instalado.	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado.	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.

#### NOTAS:

Se considerará indisponibilidad del consumo del tóner (**NO Consumo de Tóner ya instalado**), cualquier evento que impida el correcto consumo de tóner adquirido, entre otros: fallas en el tóner, falta de tóner, tóner bajo (siempre y cuando afecte la impresión correspondiente), fallas en los insumos proporcionados por "EL PROVEEDOR" para el consumo de tóner (equipos de impresión), así como cualquier otro evento que afecte el uso del tóner tales como impresiones ilegibles o con manchas de tóner.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas deductivas, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".



#### FORMA DE PAGO

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique, debiendo facturar por separados los bienes que causan IVA, respecto los bienes con tasa cero de IVA o estén exentos, para tener la mayor compatibilidad en la captura de pagos del Sistema PREI.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

#### CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente Instrumento Jurídico.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido solicitados para reposición, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el Artículo número 50 y 60 de la ley de la materia.
- Cuando se haya agotado el monto límite de las penas convencionales y persista el incumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
 ESTATAL NAVARRIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRÓNICA  
 NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023  
 CONTRATO NÚMERO D233003



**PUNTO 9.2.2 MECANISMO DE EVALUACIÓN RUBRO A) CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

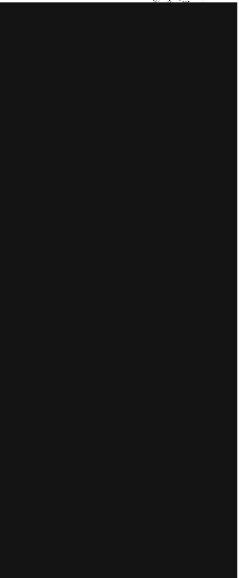
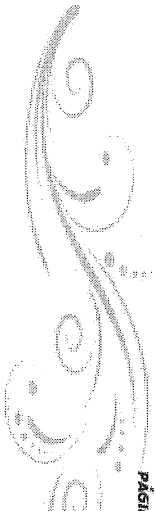
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL NAVARRIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023  
 CONVOCANTE

KARINA ELIZABETH LÓPEZ MADRIZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFMILLANEY, S. DE R.L. DE C.V., Y EN TÉRMINOS DEL PUNTO 9.2.2 MECANISMO DE EVALUACIÓN RUBRO A) CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, REALIZARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, LA RECOLECCIÓN Y RETIRO DE LOS TÓNER VACÍOS, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES FECHAS:

PROGRAMA DE RECOLECCIÓN Y RETIRO DE TÓNER VACÍOS	
24/MAYO/2023	23/NOVIEMBRE/2023
26/JULIO/2023	29/ENERO/2024
19/SEPTIEMBRE/2023	

MISMO QUE POR NECESIDADES OPERATIVAS PODRÁ AJUSTARSE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

GUADALAJARA, JUISCO A 10 DE ABRIL DEL 2023  
 OFMILLANEY, S. DE R.L. DE C.V.



KM





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA  
NO: LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

**Of. Villanely**  
S. DE R.L. DE CV

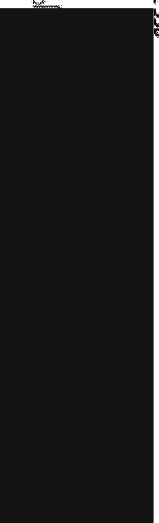
**PUNTO 9.2.2 MECANISMO DE EVALUACIÓN RUBRO A) CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023  
CONVOCANTE

KARINA ELIZABETH LÓPEZ MADRIZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFVILLANELEY, S. DE R.L. DE CV, Y EN TÉRMINOS DEL PUNTO 9.2.2 MECANISMO DE EVALUACIÓN RUBRO A) CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-CYR-050CYR005-T-60-2023, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, EL DESECHO DE LOS TÓNER VACÍOS SERÁ DE NUESTRA ESTRICTA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LIBERANDO AL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD VÍO ACCIÓN LEGAL QUE PUEDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LO ANTERIOR.

CUADALAJARA, JALISCO A 10 DE ABRIL DEL 2023

[REDACTED]  
OFVILLANELEY, S. DE R.L. DE CV.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-GYR-050GYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003



PUNTO 9.2.2 MECANISMO DE EVALUACIÓN RUBRO A) CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR005-T-60-2023  
CONVOCANTE

KARINA ELIZABETH LÓPEZ MADRIZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFIVILLANEY, S. DE R.L. DE C.V., Y EN TÉRMINOS DEL RUBRO A) CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER, DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR005-T-60-2023, PROPORCIONO LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, DONDE SE REGISTRE O REALICE O ENVIE LA ORDEN DE SURTIMIENTO DE TÓNER, CON LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS, EN SU CASO, SE PODRÁ LEVANTAR UN TICKET Y DAR SEGUIMIENTO A ÉSTE:

CORREO ELECTRÓNICO: [ofivillanely@hotmail.com](mailto:ofivillanely@hotmail.com)  
NÚMERO TELEFÓNICO: 33-33-38-35-55-49  
PÁGINA WEB: [www.ofivillanely.com](http://www.ofivillanely.com)

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DE ABRIL DEL 2023





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA  
ESTATAL NAVARRIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-GYR-050GYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

ANEXO 4 (CUATRO)  
"FORMATO DE ORDEN DE REPOSICIÓN"

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL

FORMATO DE ORDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

N° de Contrato: \_\_\_\_\_

N° de Orden: \_\_\_\_\_

N° de Solicitud: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_

Cantidad Solicitada: \_\_\_\_\_

Precio: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

Lugar de entrega: \_\_\_\_\_

En el nombre de lote, favor de escribir Sí, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar  
LOTE/SÍ CANTIDAD FECHA FAB. (aaaa/mm/dd) FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)

Agregar Captura	Limpiar Captura		
-----------------	-----------------	--	--

Lote	Cantidad Asignada Acción	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad
------	--------------------------	----------------------	--------------------

Cantidad Agregada: \_\_\_\_\_

Faltante por Agregar: \_\_\_\_\_

**Nota:** Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar
----------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-GYR-050CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

## ANEXO 5 (CINCO) "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO", luis.ramosz@imss.gob.mx y nancy.betancourt@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amtig.org.mx](http://www.amtig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

### CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

#### PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aun y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAVARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-0500CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

#### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipiarse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Navarit, otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espere o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Navarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Solo Incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Navarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Navarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA

NO: LA-50-CYR-0500CYR005-T-60-2023

CONTRATO NÚMERO D233003

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.